

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que por cúmulo de trabajo no se había sustanciado, además hay que tener en cuenta que por las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde se debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc., dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados, pasa a la señora juez el día de hoy. Se procede entonces a fijar fecha para la audiencia conforme al numeral 4 del artículo 386 del CGP en razón al allanamiento de la parte demandada, sin que haya sido posible fijar fecha para antes en razón a la agenda que maneja el despacho.

JUAN CARLOS SIERRA GIRALDO  
AUXILIAR JUDICIAL

PROCESO : IMPUGNACION DE PATERNIDAD  
RADICADO : 2020-00154  
jcsg

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío

Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno

Vista la constancia que antecede y como quiera que la parte demandada se allanó a las pretensiones, no se fija fecha para la práctica de la prueba de ADN, procede entonces el despacho a programar la audiencia inicial de que trata el 372 CGP, dentro del presente trámite; se fija el día **MARTES UNO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A PARTIR DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM), lo anterior a que no hay agenda del despacho.**

Debido a las contingencias derivadas por la pandemia del COVID19, ésta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de correo electrónico; con el propósito de coordinar disponibilidad de sala virtual con el equipo de sistemas, lo cual se debe informar de manera inmediata, mediante memorial dirigido al Centro de Servicios Judiciales de Armenia, Quindío, correo electrónico [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por otro lado, se requiere al centro de servicios compartir el link correspondiente del expediente electrónico haciendo las advertencias contenidas en la parte motiva del auto admisorio.

Entérese a las partes litigantes y a sus apoderados en este proceso, advirtiéndoles que la no asistencia a la AUDIENCIA VIRTUAL les hará acreedores a las sanciones de ley.

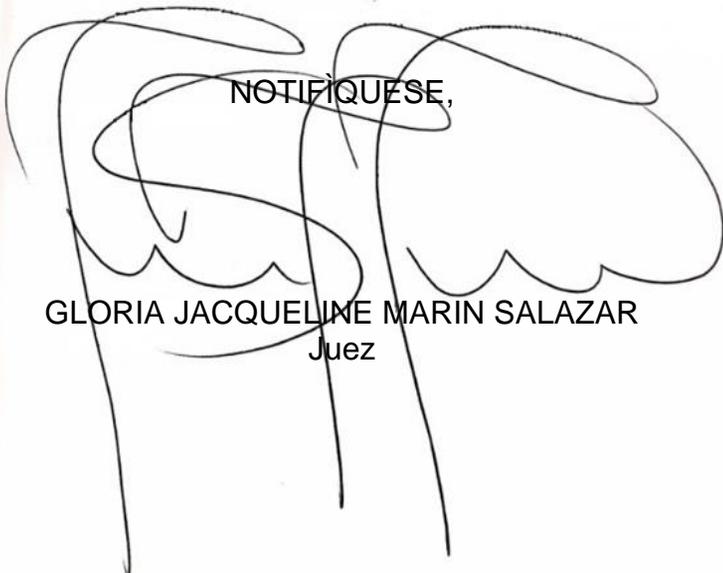
En la audiencia inicial del Art. 372 ibidem, se agotarán las etapas de **CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS, FIJACIÓN DE HECHOS Y PRETENSIONES, SANEAMIENTO Y CONTROL DE LEGALIDAD.**

En la audiencia de Instrucción y juzgamiento (Art. 373 C.G.P), se recibirán PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA.

Se hace claridad, que de ser posible se agotarán las etapas en una sola audiencia virtual.

ASI MISMO TODAS LAS SOLICITUDES IMPETRADAS POR LAS PARTES, SE RESOLVERAN EN LA MISMA DILIGENCIA

NOTIFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR  
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes  
por ESTADO en Armenia Quindío hoy 13-12-  
2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA